



Municipio de  
Gilbert. Entre Ríos

## **ORDENANZA N° 883/19.-**

**H. CONCEJO DELIBERANTE**

### **EI H. CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT**

**Sanciona la siguiente**

#### **ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Créase el "Programa de Impulso a Micro emprendedores Locales" el cual se regirá por las normas de la presente ordenanza. El programa creado tiene un fin social y desarrollo productivo.-

ARTICULO 2°: El Programa tendrá como objetivo contribuir al desarrollo productivo, empresarial y emprendedor de la localidad, mediante el aporte de recursos financieros, formativos y de asesoría, tanto para la creación de nuevos micro emprendimientos, como para la consolidación de los existentes.-

ARTICULO 3°: Para acceder al programa, los/las potenciales beneficiarios/as como condición previa a la inscripción en el Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer domicilio en Gilbert, con una residencia mínima anterior a la presentación del formulario de inscripción al programa de dos (2) años en el ejido del municipio.
- b) Tener adecuadamente conceptualizada la idea base del emprendimiento y visión de negocio que el mismo implica. La idea base respecto del micro emprendimiento como "proyecto de negocio" debe estar dirigida al mercado y constituirse en una salida laboral y empresaria con respecto a la viabilidad económica, expresada en términos de generar un excedente económico para consolidar el emprendimiento y para abonar las cuotas del préstamo que se otorgue.
- c) Posibilidad de generar impacto en la creación de puestos de trabajo, respecto del propio emprendedor, de sus familiares o de terceros.
- d) Deberán estar a derecho con las normativas municipales existentes;
- e) No ser deudor del Municipio;

ARTICULO 4°: Los micro emprendimientos podrán ser unipersonales o de carácter asociativo. Para el caso que un micro emprendimiento posea más de un titular solicitante, todos los requirentes serán solidaria e ilimitadamente responsables ante la municipalidad.-

ARTÍCULO 5°: El Programa contemplará las siguientes instancias:

- 1) Formulario de inscripción: el mismo podrá ser retirado de la Secretaría de Desarrollo Social en el período de inscripción, y deberá ser entregado en Mesa de Entradas del Municipio.
- 2) Entrevistas: La inscripción al programa se formalizará mediante entrevistas técnico profesionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, que evaluarán la admisión al mismo de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- 3) Informe: El Informe final producido por el evaluador en relación a la procedencia, pertinencia y viabilidad del proyecto se formalizará previa visita al lugar propuesto por el solicitante para el funcionamiento del micro emprendimiento. Dicho informe será realizado por la trabajadora social del Municipio. Si la evaluación fuese negativa, se reorientará al solicitante a los fines de reformular el pedido, o de considerarlo pertinente, se lo asistirá con algún otro programa existente en el ámbito de las políticas sociales locales, regionales o nacionales que se adecue a su realidad.
- 4) Talleres de Capacitación: en el caso de que el Municipio realice capacitaciones orientadas a ofrecer herramientas teórico prácticas para formular e implementar los proyectos, la concurrencia de los participantes será de carácter obligatorio, previa coordinación para establecer horarios accesibles a los emprendedores. En caso que los solicitantes no asistan a los talleres se podrá reducir el monto a otorgar en el microcrédito hasta en un 30% del total solicitado.
- 5) Presentación de los proyectos y evaluación final:
  - a) A partir de los formularios, informes y entrevista, el Comité Evaluador procederá a realizar un orden de mérito de todos los postulantes cuyos proyectos tengan informe y entrevista positiva;
  - b) Dicho Comité estará integrado por la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Gobierno, Contaduría municipal. La Secretaria de Gobierno podrá intervenir a través de su titular o quien éste designe Asimismo, y dependiendo de las características del proyecto a analizar podrá convocarse a otra área municipal con competencia técnica y/o funcional en la temática;
  - c) El Comité deberá evaluar en función de las siguientes pautas:  
Consistencia del Proyecto de acuerdo a los siguientes criterios:

-Viabilidad técnico-económica: capacidad técnica, rentabilidad, mercado, organización.

-Viabilidad financiera: retorno de la inversión, aportes de capital propio.

-Incidencia social: demanda laboral que genera el proyecto, sectores sociales involucrados (discapacitados, desocupados, trabajador/a sostén del hogar), nivel asociativo.

Cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 3 de la presente Ordenanza.

- 6) Aprobación de los proyectos: en función del presupuesto asignado;
- 7) Seguimiento: Se implementará el monitoreo de los emprendimientos en ejecución, con el objeto de evaluar el desarrollo de los mismos, atendiendo a las necesidades que manifiesten en el proceso;
- 8) Para el cumplimiento de las tareas indicadas en los incisos 2), 3) y 6) se podrán hacer convenios con Universidades Públicas o Privadas de la zona, y/o acuerdos de colaboración con colegios profesionales, asociaciones profesionales y/o empresariales y/o sectoriales u organizaciones vinculadas con la temática, interesadas en brindar asistencia técnica. Asimismo, se podrá asignar personal específico nominado expresamente para tales tareas.-

ARTÍCULO 6: Las condiciones financieras de los préstamos serán las siguientes:

- 1) El monto de cada préstamo podrá ser de hasta 4 veces el importe del salario mínimo, vital y móvil, de acuerdo a las resoluciones que publique el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. La efectivización del mismo podrá hacerse una sola vez o por tramos, de acuerdo al plan de inversiones explicitado en el proyecto aprobado. El monto puede ser ampliado hasta en un 50%, cuando el emprendimiento sea de carácter asociativo, y hasta un 25% cuando el o los titulares del crédito acrediten fehacientemente su inscripción en AFIP;
- 2) El beneficiario deberá comprometerse a utilizar los aportes recibidos únicamente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto declarado en el formulario de solicitud;
- 3) El beneficiario tiene la obligación de rendir cuentas sobre la utilización de los aportes recibidos. Deberá dejar constancia de todos y cada uno de los gastos efectuados con el crédito, en un

- plazo no mayor a 60 días contados a partir de la otorgación efectiva del mismo;
- 4) Tasa de interés: se pautará una tasa del 10% anual que podrá ser aplicada a partir del desembolso del préstamo. A excepción de lo establecido respecto del período de gracia;
  - 5) Plazo de amortización: hasta 48 meses. Podrá otorgarse un plazo de gracia de hasta 6 meses. En este caso, el plazo de amortización será computable a partir de la finalización del período de gracia;
  - 6) Período de gracia: no podrá exceder de ciento ochenta días, a partir de la fecha de desembolso. Dicho período se estipulará en cada caso de acuerdo al informe de viabilidad explicitada en la formulación del proyecto. Durante este plazo no se aplicará interés;
  - 7) Incumplimiento: en los casos de incumplimiento, el profesional a cargo del seguimiento elevará un informe de situación (Técnico -económico -social) y propondrá, de ser conducente, cursos de acción posibles al Poder Ejecutivo para que resuelva en consecuencia. Los casos de incumplimiento requerirán la aplicación de la normativa especificada en el Convenio y en la presente respecto a la suspensión del Micro crédito y además:
    - a) se suspenderá el permiso de feria, b) se lo retirará de la lista de beneficios para emprendedores, c) se le impedirá obtener libre deuda municipal o su renovación, d) no podrá presentarse como proveedor del Municipio, según corresponda a la falta. El orden de prelación indicado precedentemente deberá ser considerado de acuerdo al incumplimiento cometido, reincidencia o reiteración de diferentes incumplimientos;
  - 8) Garantías: Todos los microcréditos solo podrán ser otorgados previa presentación de garantía personal de un tercero que se constituirá como fiador solidario y principal pagador;
  - 9) El incumplimiento de los objetivos previstos en el préstamo, como asimismo la falta de pago de alguna o algunas de las cuotas correspondientes, habilitará al Municipio a tener por decaídos los plazos pactados y reclamar el reintegro de los montos adeudados a todos o cada uno de los solicitantes del crédito o al garante de manera indistinta o simultánea;
  - 10) Aquellos emprendedores que hayan cumplido con el pago total de las cuotas pactadas, podrán acceder a un nuevo préstamo, debiendo cumplimentar las pautas establecidas en el art. 5 de la presente ordenanza;
  - 11) Quienes hayan dado cumplimiento al pago de más del 50% de la suma solicitada, y posean las cuotas al día, podrán solicitar una ampliación del microcrédito de hasta un 50% del total

solicitado, debiendo justificar dicha solicitud y rindiendo cuentas de la misma manera que la establecida para el crédito inicial.-

ARTICULO 7: IMPUTESE la presente Ordenanza a la cuenta N°514105 denominada "MICROCREDITOS EMPRENDEDORES" del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 8: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, en todos sus aspectos, a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación.-

**SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro**

**Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 15 de Mayo de 2019.-**

  
Sec. Suplemente



  
**WALDEMAR DE BATTISTA**  
PRESIDENTE CONC. DELIBERANTE  
*Municipio de Gilbert*



**Municipio de Gilbert**  
**Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO**  
**DECRETO N°116/19.-**

GILBERT, 21 de mayo de 2019.-

**VISTO**

La Ordenanza N°883/19.- sancionada y elevada por el H. Concejo Deliberante, y;-

**CONSIDERANDO:**

Lo previsto en el art. 107, inc. c), de la Ley 10.027 de Municipios. -

Por ello:

**LA PRESIDENTE DE**  
**MUNICIPIO DE GILBERT,**

**En uso de sus atribuciones**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** PROMULGASE la ORDENANZA N°883/19.- sancionada por el H. Concejo Deliberante.-

**Artículo 2º:** REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 21 de mayo de 2019.-

  
**Olmos María Celeste**  
Secretaría de Gobierno  
MUNICIPIO DE GILBERT



  
**MUNICIPIO DE**  
**GILBERT**  
ENTRE RÍOS  
  
**ALICIA MERCEDES SOSA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE GILBERT